

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID N° 33

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA

MUNICIPIO: MADRID CRU: 28114000367097
FINCA DE CANILLAS SECCIÓN 3^a N°: 12337 -

Naturaleza URBANA: Vivienda

Localización: CALLE PROVENCIO 54, Portal: 54, Planta: 3

Situación: SECTOR I-1 LOS LLANOS

Sujeta a régimen de comunidad: N° Orden: 91. % Cuota: 0,77

Superficies: CONSTRUIDA: 76,79

LINDEROS: Frente, POR DONDE TIENE SU ENTRADA, RELLANO DE ESCALERA Y HUECO DE ASCENSOR.

Derecha, VIVIENDA DERECHA DE SU PLANTA Y ESCALERA.

Izquierda, VIVIENDA IZQUIERDA DE SU PLANTA Y ESCALERA.

Fondo, CALLE DE BACH Y ZONA DEPORTIVA Y DE JUEGOS.

Anejo: TIENE COMO ANEJO LA PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO 44, DE 23,41 METROS CUADRADOS ÚTILES.

Referencia Catastral: NO CONSTA

URBANA: NOVENTA Y UNO.- Vivienda situada en tercera planta alta, en el centro, subiendo por la escalera, del inmueble sito en Madrid, Canillas, Sección 3^a, con fachadas a las calles Camino de Silvano, Haendel y Bach y la zona deportiva ZD-4 y juego de niños J-3, incluido en la modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector I-1 "Los Llanos", Fase 2^a, situada en el edificio número nueve, con fachada posterior a la calle de Bach y a la zona deportiva y de juegos, hoy le corresponde el **número cincuenta y cuatro de la calle El Provencio**. Se compone de varias dependencias y servicios y tiene una **SUPERFICIE ÚTIL de setenta y seis metros setenta y nueve decímetros cuadrados**. **LINDA:** frente, por donde tiene su entrada, rellano de escalera y hueco de ascensor; derecha, vivienda derecha de su planta y escalera; izquierda, vivienda izquierda de su planta y escalera; y fondo, calle de Bach y zona deportiva y de juegos. Tiene como anejo la plaza de aparcamiento número cuarenta y cuatro, de veintitrés metros cuarenta y un decímetros cuadrados útiles. **CUOTA: cero enteros setecientas setenta milésimas por ciento**.

TITULARIDADES		N.I.F. / N.I.P	TOMO	LIBRO	FOLIO	INSC.
NOMBRE TITULAR						
GONZALO ORTEGA, FANY MARIA SOLEDAD 100,000000% (TOTALIDAD)	en pleno dominio	16.778.100-Z	1610	218	19	3

(TOTALIDAD) en pleno dominio con carácter privativo por título de adjudicación.

Formalizada en escritura n° de fecha 09 de marzo de 1994, por EMILIO GARRIDO CERDA de MADRID. Inscripción: 3^a de fecha: 22 de abril de 1994.

CARGAS

* CARGA de PROCEDENCIA por: **DIVISIÓN HORIZONTAL**. La finca se encuentra gravada con las condiciones del Plan 18.000, con una **CONDICION RESOLUTORIA** si se incumplen cualquiera de las obligaciones previstas en dicho pliego de condiciones y con un **derecho de tanteo y retracto a favor del AYUNTAMIENTO DE MADRID**.

Por Procedencia de la Finca Registral N° 11.198 de Madrid, Canillas, Sección 3^a, Al Tomo 1582, Libro 196, Folio 27. Mediante Escritura Otorgada En Madrid, El Día Veintiseis de



C.S.V. : 22811410831C240B

Marzo de Mil Novecientos Noventa y Dos, Ante El Notario Don Luis Núñez Boluda. Que Causó la Inscripción 2^a de Fecha 22/03/1992.

* Pospuesta la condición resolutoria aludida anteriormente de la inscripción 1^a, a la hipoteca de la inscripción 2^a.

Inscripció 1^a con fecha 15 de julio de 1992.

* Esta finca queda AFECTA durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, de fecha 08/05/24. Al margen del asiento 4, de fecha 08/05/2024.

ASIENTO/S PRESENTACION PENDIENTE/S

NO hay documentos pendientes de despacho

Coordinación Catastral: No coordinado con catastro

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, antes de la apertura del diario.

Solicitud: 3851. "Gestoria Niño Galiana".

ADVERTENCIAS

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

3. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V. : 22811410831C240B



Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MADRID 33 a día diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 22811410831C240B

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 22811410831C240B